



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

13643-1

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que mediante formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación radicado bajo el consecutivo interno No. R20221222013107 del 22 de diciembre de 2022, la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT. 900.373.092 -2, a través de su representante legal GUILLERMO OSVALDO DÍAZ, solicitó el trámite de aprovechamiento forestal, con la finalidad de ejecutar el proyecto denominado: **“Mejoramiento vial del Tramo 4 proyecto Ruta del Sol Sector 3 en los municipios Fundación – Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena”**.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio No. E20221229006959 del 29 de diciembre de 2022, mediante el cual informó al peticionario el valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario, YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, con su solicitud allegó los documentos exigidos para el inicio del trámite y aportó el comprobante de ingreso No. 7530 de fecha 31 de enero de 2023, donde consta el valor cancelado por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que el peticionario cumplió con los requisitos exigidos por el Decreto 1076 de 2015 respecto al trámite solicitado.

Ante lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como máxima Autoridad Ambiental del departamento del Magdalena, acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de aprovechamiento forestal, mediante auto No.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

30 JUL 2024



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643 -

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

518 del 12 de abril de 2023, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y visita al lugar de ejecución del contrato por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que, en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el concepto técnico de fecha 09 de enero de 2024, donde se consigna lo siguiente:

“ANTECEDENTES

(..)

Visita de campo:

La visita de inspección se realizó el día 02 de noviembre de 2023, al proyecto de mejoramiento vial existente Tramo 4 PR 35+680 Ruta 4518 al PR 2+045 Ruta 45MG02, vía Ruta del Sol Sector 3 Fundación – Y de Ciénaga, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo el inventario, el estado de los individuos forestales a intervenir y las características propias del entorno de acuerdo con lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A.

El trazado vial total del Tramo 4 cruza ocho centros poblados en su orden de Norte – Sur son: La Isabel, La Aguja, Julio Zawady, San Pablo, La Gran Vía, Santa Rosalía, San José de Kennedy y Guamachito.

Aspectos florísticos.

El tipo de vegetación existente en el área de estudio, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T).

La cobertura más representativa es la de pastos arbolados con 66.96 ha y representa un 95% del total del área de ampliación. Se observó que la cobertura de mayor connotación ambiental tiene una baja afectación con 1,69 ha del área total.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

COBERTURAS	AREA (ha)
Bosque de galería y ripario	1,69
Pastos arbolados	66,96
Vegetación secundaria o en transición	1,89
TOTAL	70.54

(...)

Las áreas de diseño de mejoramiento vial que son objeto del presente permiso de aprovechamiento forestal, están sectorizadas en 10 polígonos como se observa en la tabla:

Áreas de mejoramiento vial del Tramo 4

ID	POLIGONO	ÁREA (ha)	ESTE	NORTE
1	AMV-1	6,70	4872924,2	2721573,49
			4872953,19	2721578,94
2	AMV-2	15,88	4872788,91	2724505,65
			4872819,62	2724510,49
3	AMV-3	10,96	4872216,68	2730656,04
			4872259,67	2730652,43
4	AMV-4	28,74	4872957,18	2735529,68
			4872980,40	2735529,12
5	AMV-5	16,11	4878776,06	2745442,53

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3643=-

25 JUL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

			4878754,21	2745386,69
6	AMV-6	21,45	4879875,3	2747201,15
			4879904,28	2747206,01
7	AMV-7	1,90	4877161,20	2755793,12
			4877180,23	2755366,58
8	AMV-8	7,48	4875021,44	2758468,67
			4875048,08	2758481,13
9	AMV-9	9,03	4873212,5	2764985,67
			4873232,71	2764992,16
10	AMV-10	13,47	4870669,49	2770614,55
			4870692,24	2770633,22
TOTAL		131,77		

Según la revisión de las coordenadas geográficas en el Sistema de Información Ambiental de CORPAMAG, no se encuentra dentro de áreas de reserva forestal, parques nacionales, comunidades afro descendientes, resguardos indígenas o áreas ya otorgadas.

Durante la visita se realizó un recorrido por el área con el fin de identificar los árboles aptos para aprovechamiento forestales de los cuales se registraron los siguientes datos de cada individuo evaluado, como: Especie, nombre común y científico, diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial.

De acuerdo con el estudio y lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben talar, el tramo a intervenir corresponde al Tramo 4, cuenta con una longitud aproximada de 62 Km + 326 metro que corresponden a la intervención de la cobertura vegetal, el resto corresponden a pastos enmalezados y arbustos, la cual predomina la presencia alta de latizales y brinzales, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto donde se localiza el inventario forestal correspondientes a 9.671 árboles.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Las referencias, cantidades, especie, nombre común y científico y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo, encontrándose que coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen a aprovechar, según lo verificado, corresponde a los datos consignados en el inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia Absoluta	Volumen Total (m3)
Acacia de girardot	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	2	2,25
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	LAMIACEAE	1	0,07
Achote	<i>Bixa orellana</i>	BIXACEAE	1	0,05
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	FABACEAE	2	0,13
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	COMBRETACEAE	27	30,42
Anon	<i>Annona squamosa</i>	ANNONACEAE	3	0,83
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	FABACEAE	96	10,62
Bálsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	FABACEAE	1	0,04
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	POLYGONACEAE	2	0,46
Bejuco blanco	<i>Adenocalymma inundatum</i>	BIGNONIACEAE	1	0,09
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	FABACEAE	8	0,68

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4360300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3643-
25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	56	174,4
Campano	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	225	1383,55
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	35	4,58
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	FABACEAE	3	0,18
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	23	41,42
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	143	581,6
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	3	0,54
Caucho	<i>Ficus máxima</i>	MORACEAE	3	32,87
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	20	19,02
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	62	261,95
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	24	52,94
Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	9	19,9
Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	FABACEAE	13	0,91
Chicharrón	<i>Piptadenia viridiflora</i>	FABACEAE	1	0,09
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	FABACEAE	1047	417,16
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	ANACARDIACEAE	33	8,02
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	ARECACEAE	9	3,23
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	APOCYNACEAE	175	50,86
Coloradito	<i>Ouratea aff nitida</i>	OCHNACEAE	13	3,58
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	14	9,96
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	FABACEAE	47	11,09
Garcero	<i>Licania arborea</i>	CHRYSOBALANACEAE	1	0,34
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	80	172,18
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	SAPINDACEAE	12	0,77

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Guamo	<i>Inga edulis</i>	FABACEAE	1	0,03
Guamo de mico	<i>Inga marginata</i>	FABACEAE	11	4,24
Guamocho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE	12	3,84
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	763	297,17
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	6	7,74
Higuerón	<i>Ficus gigantocyce</i>	MORACEAE	3	4,35
Higuito	<i>Ficus insípida</i>	MORACEAE	2	12,57
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	ANACARDIACEAE	75	70,28
Hobo macho	<i>Trichilia hirta</i>	MELIACEAE	5	3,1
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>	APOCYNACEAE	4	0,44
Huevo de perro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	APOCYNACEAE	1	0,14
Iguamorillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1	0,14
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	BURSERACEAE	30	115,36
Latigo	<i>Machaerium arboreum</i>	FABACEAE	34	7,84
Laurel	<i>Nectandra coriácea</i>	LAURACEAE	11	1,68
Lechoso	<i>Plumeria púdica</i>	APOCYNACEAE	4	1,6
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	FABACEAE	1	0,49
Limón	<i>Citrus × limón</i>	RUTACEAE	2	0,19
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	1030	61,92
Maíz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	POLYGONACEAE	11	2,27
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MALVACEAE	7	5,79
Majagüito	<i>Senna reticulata</i>	FABACEAE	1	0,04
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	81	52,94
Mamon cotopli	<i>Melicoccus oliviformis</i>	SAPINDACEAE	17	7,74

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643--

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Mamon de leche	<i>Pouteria colombiana</i>	SAPOTACEAE	1	0,36
Mamon de mico	<i>Andira inermis</i>	FABACEAE	4	0,73
Mamon pintado	<i>Pouteria sp</i>	SAPOTACEAE	17	54,42
Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	161	85,82
Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	ANACARDIACEAE	1	0,2
Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	858	892,98
Matarraton extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	FABACEAE	6	0,46
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	LAMIACEAE	9	5,39
Mondonguito	<i>Ziziphus angolito</i>	RAMNACEAE	2	0,42
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	MORACEAE	243	61,76
Muñeco	<i>Cordia glabra</i>	BORAGINACEAE	26	12,62
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	18	5,42
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	86	17,86
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	CAPPARACEAE	5	1,17
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	LECYTHIDACEAE	2	0,64
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	ARECACEAE	807	1189,97
Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	ARECACEAE	2	0,49
Palma de lujo	<i>Brahea armata</i>	ARECACEAE	2	0,16
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	ARECACEAE	14	10,7
Palo de agua	<i>Hedyosmum racemosum</i>	CHLORANTHACEAE	7	0,38
Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	POLYGONACEAE	2	0,9
Papaya	<i>Carica papaya</i>	CARICACEAE	12	0,92
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	BIXACEAE	4	0,73
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	FABACEAE	18	1,19

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	19	4,58
Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	SAPINDACEAE	7	1,23
Pijinio	<i>Simira cordifolia</i>	RUBEACEAE	1	0,06
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	BIGNONIACEAE	10	1,71
Pomarosa silvestre	<i>Syzygium jarabos</i>	MYRTACEAE	5	1,89
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	BIGNONIACEAE	21	8,56
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	FABACEAE	17	11,91
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	65	40,56
Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	FABACEAE	21	21,55
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	222	78,51
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	NYCTAGINACEAE	11	5,12
Siete cueros	<i>Machaenium biovulatum</i>	FABACEAE	7	0,26
Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	BORAGINACEAE	1	0,45
Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	MORACEAE	5	38,4
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	FABACEAE	2	1,77
Teca	<i>Tectona grandis</i>	LAMIACEAE	11	19,23
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	47	8,97
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	211	36,33
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	MYRTACEAE	9	12,55
Uvero	<i>Coccoloba uvifera</i>	POLYGONACEAE	1	0,03
Uvito	<i>Cordia alba</i>	BORAGINACEAE	1735	250,45
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	BORAGINACEAE	49	8,43
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	5	0,36
Varo blanco	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	2	0,31

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

3643

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	FABACEAE	11	1,79
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	HERNANDIACEAE	4	0,96
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	557	192,1
TOTAL			9671	7052,4

En ese sentido una vez revisado y evaluado el inventario en campo se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **7052,4 M³**, realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

- Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.
- Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.
- Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Medidas de manejo a implementar para las actividades de aprovechamiento y herramientas a utilizar - El documento versa sobre el método o protocolo a utilizar en las labores de tala, apeo, rocería y transporte de material aprovechable y residuos. Por lo que el solicitante deberá contratar estas labores con empresas o personas idóneas, debidamente equipadas con las herramientas y equipos necesarios y la comprobada experiencia requerida para las labores propias de un aprovechamiento forestal. Así mismo, se deben tener en cuenta las prescripciones de manejo silvicultural propuesto en el estudio y en la parte de equipos se autoriza la utilización de maquinaria pesada para desenraizar los tocones y limpiar el rastrojo con un DAP < 10 cm.

Manejo de residuos resultantes del aprovechamiento.

El documento determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del apeo, y troceo del fuste genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643-11

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

disposición final, siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo con el uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se determina los usos propuestos para los subproductos así:

Lo obtenido de la extracción de material vegetal desde madera hasta el aserrín y las hojas serán reutilizados en el predio en la medida de lo necesario, siendo posibles los siguientes usos:

Madera: La madera rolliza y dimensionada puede ser utilizada en el establecimiento de campamentos, como soporte temporal de diversas estructuras, puede ser donada a la comunidad o darle los usos que se considere conveniente, al ser un material resistente y de fácil manipulación, etc.

Hojas, ramas, raíces producto del desmonte y aserrín: Se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aporte nutrientes para las áreas de cultivo a establecerse, haciendo una trituración de estos.

Vigencia del permiso - El documento determina la vigencia para el aprovechamiento en 24 meses, lo cual es más que suficiente para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto. No obstante; es posible que se presenten impases, en especial de tipo natural, que alteren el desarrollo del aprovechamiento, por lo que podrá solicitar prórroga previa solicitud motivada dentro de los términos que provee la norma.

Compromiso ante terceros – La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT No. 900.373.092-2, asumirá toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia del aprovechamiento forestal autorizado.

Plan de compensación - Al solicitarse permiso de aprovechamiento forestal se requiere la remoción de especies vegetales, lo que implica un impacto sobre la diversidad, lo que conlleva a

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3643

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

una pérdida de la capacidad de fijación de CO₂ en el área, por esta razón se implementarán medidas de compensación forestal encaminadas a la recuperación o enriquecimiento de las especies vegetales presentes en la zona, en áreas aprobadas por la autoridad ambiental competente, estas medidas, además de ayudar a restaurar la capacidad de fijación de CO₂ a través de acciones de restauración y reforestación, contribuyen con la conservación de especies que se encuentren en algún grado de amenaza.

Componente fauna silvestre. - *El documento determina información sobre las medidas relacionadas con el manejo y rescate de la fauna silvestre, residente en la zona de influencia directa e indirecta del proyecto. Por lo que es procedente imponer la obligación de garantizar el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre, para lo cual deberán informar a la corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento con el grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Así mismo, el beneficiario del presente permiso en compensación por la posible fauna impactada deberá fortalecer el CAVFS para lo cual deberá entregar a la Corporación instrumentos que permitan contribuir a la atención de la fauna impactada.*

Protocolo de manejo para el aprovechamiento forestal: *Todo lo concerniente a las actividades de aprovechamiento están plenamente identificadas en el estudio de aprovechamiento forestal.*

En resumen, una vez evaluada toda la información aportada con la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal y luego de la inspección ocular al sitio del proyecto, se considera que la misma permite tener claridad respecto al tipo de aprovechamiento que se va a realizar y de la necesidad urgente de su autorización, en este sentido se considera que la información aportada es suficiente para establecer la viabilidad técnica y ambiental para otorgar el permiso de aprovechamiento forestal que demanda el proyecto, máxime, si se tiene en cuenta el carácter del proyecto y que el mismo propondrá medidas compensatorias que permitirán contrarrestar el desequilibrio propio de la extracción de los forestales por las razones ya descritas.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Liquidación Tasa Forestal: Para el presente trámite se procederá a liquidar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales (TCAFm) con base a los criterios del Decreto MADS N° 1390 del 2 de agosto de 2018, la cual se incorpora al Expediente 6182 para lo pertinente.

CONCEPTO

Establecer como viable el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a favor de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT. 900.373.092-2, para aprovechar nueve mil seiscientos setenta y uno (9.671) individuos forestales, los cuales arrojan un volumen total de 7052,4 m³ en la especie, porcentajes y cantidades relacionadas en la siguiente tabla:

Relación volumen por especie

Nombre común	Nombre científico	Volumen comercial (m ³)	Volumen total (m ³)
Acacia de Girardot	<i>Delonix regia</i>	0,81	2,25
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	0,01	0,07
Achote	<i>Bixa orellana L.</i>	0,02	0,05
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril L.</i>	0,05	0,13
Almendro	<i>Terminalia catappa L.</i>	8,77	30,42
Anon	<i>Annona squamosa L.</i>	0,1	0,83
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	0,67	10,62
Balsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	0,01	0,04
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	0,17	0,46
Bejuco blanco	<i>Adenocalymma inundatum</i>	0	0,09



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3643

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	0,28	0,68
Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	75,19	174,4
Campano	<i>Samanea saman</i>	449,57	1383,55
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	0,31	4,58
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	0,06	0,18
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	8,48	41,42
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	125,71	581,6
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	0,11	0,54
Caucho	<i>Ficus máxima</i>	12,24	32,87
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	5,19	19,02
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	74,37	261,95
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	10,1	52,94
Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	5,7	19,9
Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	0,17	0,91
Chicharrón	<i>Piptadenia viridiflora</i>	0,01	0,09
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	134,35	417,16
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	1,21	8,02
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	0	3,23
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	22,42	50,86
Coloradito	<i>Ouratea aff nitida</i>	0,37	3,58
Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2,69	9,96
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	1,36	11,09
Garcero	<i>Licania arborea</i>	0,27	0,34
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	90,58	172,18

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643=-

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	0,14	0,77
Guamo	<i>Inga edulis</i>	0	0,03
Guamo de mico	<i>Inga marginata</i>	0,44	4,24
Guamocho	<i>Pereskia guamacho</i>	0,4	3,84
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	59,16	297,17
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0,19	7,74
Higuerón	<i>Ficus gigantocyce</i>	0,12	4,35
Higuito	<i>Ficus insípida</i>	0,16	12,57
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	28,68	70,28
Hobo macho	<i>Trichilia hirta</i>	0,1	3,1
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>	0,18	0,44
Huevo de perro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	0,08	0,14
Iguamorillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0,05	0,14
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	79,53	115,36
Latigo	<i>Machaerium arboreum</i>	1,05	7,84
Laurel	<i>Nectandra coriacea</i>	0,3	1,68
Lechoso	<i>Plumeria pudica</i>	0,21	1,6
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	0,14	0,49
Limón	<i>Citrus × limón</i>	0,01	0,19
Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	12,24	61,92
Maíz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,37	2,27
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	2,29	5,79
Majagüito	<i>Senna reticulata</i>	0,01	0,04
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	11,23	52,94

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamaq.gov.co – email: contactenos@corpamaq.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

<i>Mamon cotopli</i>	<i>Melicoccus oliviformis</i>	3,47	7,74
<i>Mamon de leche</i>	<i>Pouteria colombiana</i>	0,18	0,36
<i>Mamon de mico</i>	<i>Andira inermis</i>	0,42	0,73
<i>Mamon pintado</i>	<i>Pouteria sp</i>	24,8	54,42
<i>Mango</i>	<i>Mangifera indica</i>	15,97	85,82
<i>Marañón</i>	<i>Anacardium occidentale</i>	0,06	0,2
<i>Matarraton</i>	<i>Gliricidia sepium</i>	379,27	892,98
<i>Matarraton extranjero</i>	<i>Platypodium elegans</i>	0,01	0,46
<i>Melina</i>	<i>Gmelina arborea</i>	1,05	5,39
<i>Mondonguito</i>	<i>Ziziphus angolito</i>	0,04	0,42
<i>Mora</i>	<i>Chlorophora tinctoria</i>	12,08	61,76
<i>Muñeco</i>	<i>Cordia glabra</i>	1,07	12,62
<i>Naranjuelo</i>	<i>Crataeva tapia</i>	1,12	5,42
<i>Neem</i>	<i>Azadirachta indica</i>	3,13	17,86
<i>Olivo</i>	<i>Capparis odoratissima</i>	0,3	1,17
<i>Olla de mono</i>	<i>Lecythis minor</i>	0,17	0,64
<i>Palma africana</i>	<i>Elaeis guineensis</i>	0	1189,97
<i>Palma amarga</i>	<i>Sebal mauritiiformis</i>	0	0,49
<i>Palma de lujo</i>	<i>Brahea armata</i>	0	0,16
<i>Palma de vino</i>	<i>Attalea butyracea</i>	0	10,7
<i>Palo de agua</i>	<i>Hedyosmum racemosum</i>	0,15	0,38
<i>Palo prieto</i>	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	0,01	0,9
<i>Papaya</i>	<i>Carica papaya</i>	0,21	0,92
<i>Papayote</i>	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	0,09	0,73

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	0,08	1,19
Penique	<i>Sapium glandulosum</i>	1,51	4,58
Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	0,31	1,23
Pijinio	<i>Simira cordifolia</i>	0	0,06
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	0,51	1,71
Pomerosa silvestre	<i>Syzygium jarabos</i>	0,57	1,89
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	1,8	8,56
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	1,08	11,91
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	9,74	40,56
Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	9,59	21,55
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	17,22	78,51
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	2,76	5,12
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	0,03	0,26
Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	0,22	0,45
Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	0,38	38,4
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	0,38	1,77
Teca	<i>Tectona grandis</i>	6,04	19,23
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	1,12	8,97
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	2,16	36,33
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	0,58	12,55
Uvero	<i>Coccoloba uvifera</i>	0	0,03
Uvito	<i>Cordia alba</i>	36,04	250,45
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	4,53	8,43
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	1,13	0,36

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

3643--

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Varo blanco	Casearia corymbosa	0,08	0,31
Viva seca	Chloroleucon mangence	0,37	1,79
Volador	Gyrocarpus americanus	0,49	0,96
Yarumo	Cecropia peltata	50,01	192,1
Total		1820,76	7052,4

El término que se le concederá para realizar el aprovechamiento y la adecuación de las áreas será de 24 meses, prorrogables previa solicitud motivada. En el evento que se presenten imprevistos. Así mismo, se deberán establecer como medidas compensatorias las siguientes:

- La reforestación de áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto, determinándose la compensación forestal en una relación de 1:10, dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la unidad de análisis, lo que implica imponer un factor de compensación por la baja insuficiencia evidenciada, además se debe propender un emprendimiento que garantice el 90% de la supervivencia de los individuos forestales a reponer, en ese orden **se impone la siembra de noventa y seis mil setecientos diez (96.710) árboles de especies protectoras donde la Corporación lo determine y darles mantenimiento por tres (3) años**, con el fin de procurar mitigar los impactos generados por el proyecto en cuanto al recurso suelo. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), debe ser concertado con la Corporación y deberán presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PMEF) para aprobación.
- El beneficiario debe presentar a la corporación un documento denominado “Plan de Rescate, Traslocación y Ahuyentamiento de Fauna Silvestre” con el fin de minimizar el impacto sobre la fauna residente en la zona y también fortalecer al CAFVS con instrumentos que permitan contribuir con la atención de la fauna impactada.
- Así mismo, La empresa YUMA CONSECIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN S.A, deberá propender con actividades de Educación Ambiental, al interior de las comunidades

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

13643=-

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

presentes en la zona de influencia del proyecto, con la ejecución de cuatro (4) proyectos ambientales escolares –PRAES, los cuales deberán concertarse con CORPAMAG, dentro del primer mes después de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto.

(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado “Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 25 JUL 2024 13643-

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N° 1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; además define las políticas y regulaciones que se sujetaran a la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y manifiesta que las Corporaciones son entes corporativos y máxima autoridad ambiental encargada de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo le corresponde otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias para el aprovechamiento de los recursos naturales (suelo, flora, fauna, aire, agua).

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, determina que el aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar, utilizar y aprovechar los recursos de flora silvestre, y comprenden desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que la Resolución No. 1390 de 2018, regula todo el procedimiento para liquidar la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderables en bosques naturales. En dicha normativa se establece el procedimiento para el cobro de la misma, la cual deberá ser liquidada por parte del funcionario que emitió el concepto técnico acogido en el presente trámite, a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, o futuros cesionarios.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de Aprovechamiento Forestal deberá cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que es función de CORPAMAG, propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad a los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Hechas las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico este despacho considera procedente acoger el informe técnico y otorgará el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para realizar la intervención de 9.671 individuos forestales, los cuales arrojan un volumen de 7052,4 m³, a favor de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, identificada con NIT. No. 900.373.092-2, representada legalmente por el señor: Guillermo Osvaldo Díaz, para el desarrollo del proyecto de: *Mejoramiento vial del Tramo 4, proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los municipios Fundación – Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena*, el cual generará un desarrollo económico a la zona y fuente de trabajo a las comunidades aledañas al proyecto.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643 = -
FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, representada legalmente por el señor Guillermo Osvaldo Díaz, para el desarrollo del proyecto denominado: *Mejoramiento vial del Tramo 4, proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los municipios Fundación – Ciénaga, jurisdicción del departamento del Magdalena*, para la intervención de 9.671 árboles, los cuales arrojan un volumen de 7052,4 m³, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído, ubicados y especificados así:

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

ID	POLIGONO	ÁREA (ha)	ESTE	NORTE
1	AMV-1	6,70	4872924,2	2721573,49
			4872953,19	2721578,94
2	AMV-2	15,88	4872788,91	2724505,65
			4872819,62	2724510,49
3	AMV-3	10,96	4872216,68	2730656,04
			4872259,67	2730652,43
4	AMV-4	28,74	4872957,18	2735529,68
			4872980,40	2735529,12
5	AMV-5	16,11	4878776,06	2745442,53
			4878754,21	2745386,69
6	AMV-6	21,45	4879875,3	2747201,15
			4879904,28	2747206,01
7	AMV-7	1,90	4877161,20	2755793,12
			4877180,23	2755366,58

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona. Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643

FECHA: 25 JUL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

8	AMV-8	7,48	4875021,44	2758468,67
			4875048,08	2758481,13
9	AMV-9	9,03	4873212,5	2764985,67
			4873232,71	2764992,16
10	AMV-10	13,47	4870669,49	2770614,55
			4870692,24	2770633,22
TOTAL		131,77		

TABLA: RELACIÓN DE INVENTARIO FORESTAL POR ESPECIE, ABUNDANCIA Y VOLUMEN TOTAL

Nombre común	Nombre científico	Familia	Abundancia Absoluta	Volumen Total (m3)
Acacia de girardot	<i>Delonix regia</i>	FABACEAE	2	2,25
Aceituno	<i>Vitex cymosa</i>	LAMIACEAE	1	0,07
Achote	<i>Bixa orellana</i>	BIXACEAE	1	0,05
Algarrobo	<i>Hymenaea courbaril</i>	FABACEAE	2	0,13
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	COMBRETACEAE	27	30,42
Anón	<i>Annona squamosa</i>	ANNONACEAE	3	0,83
Aromo	<i>Acacia farnesiana</i>	FABACEAE	96	10,62
Bálsamo	<i>Myroxylon balsamum</i>	FABACEAE	1	0,04
Barriga de culebra	<i>Triplaris cumingiana</i>	POLYGONACEAE	2	0,46

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643 =

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Bejuco blanco	<i>Adenocalymma inundatum</i>	BIGNONIACEAE	1	0,09
Brasil	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	FABACEAE	8	0,68
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	MALVACEAE	56	174,4
Campano	<i>Samanea saman</i>	FABACEAE	225	1383,55
Cañahuate	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	BIGNONIACEAE	35	4,58
Cañandonga	<i>Cassia grandis</i>	FABACEAE	3	0,18
Caracolí	<i>Anacardium excelsum</i>	ANACARDIACEAE	23	41,42
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	FABACEAE	143	581,6
Carreto	<i>Aspidosperma polyneuron</i>	APOCYNACEAE	3	0,54
Caucho	<i>Ficus máxima</i>	MORACEAE	3	32,87
Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	MELIACEAE	20	19,02
Ceiba bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	MALVACEAE	62	261,95
Ceiba de leche	<i>Hura crepitans</i>	EUPHORBIACEAE	24	52,94
Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	MALVACEAE	9	19,9
Changao	<i>Pithecellobium unguis</i>	FABACEAE	13	0,91
Chicharrón	<i>Piptadenia viridiflora</i>	FABACEAE	1	0,09
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	FABACEAE	1047	417,16
Ciruelo	<i>Spondias purpurea</i>	ANACARDIACEAE	33	8,02
Coco	<i>Cocos nucifera</i>	ARECACEAE	9	3,23
Cojon de fraile	<i>Stemmadenia grandiflora</i>	APOCYNACEAE	175	50,86
Coloradito	<i>Ouratea aff ntida</i>	OCHNACEAE	13	3,58

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	FABACEAE	14	9,96
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	FABACEAE	47	11,09
Garcero	<i>Licania arborea</i>	CHRYSOBALANACEAE	1	0,34
Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	80	172,18
Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	SAPINDACEAE	12	0,77
Guamo	<i>Inga edulis</i>	FABACEAE	1	0,03
Guamo de mico	<i>Inga marginata</i>	FABACEAE	11	4,24
Guamacho	<i>Pereskia guamacho</i>	CACTACEAE	12	3,84
Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	763	297,17
Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	6	7,74
Higuerón	<i>Ficus gigantocyce</i>	MORACEAE	3	4,35
Higuito	<i>Ficus insípida</i>	MORACEAE	2	12,57
Hobo	<i>Spondias lutea</i>	ANACARDIACEAE	75	70,28
Hobo macho	<i>Trichilia hirta</i>	MELIACEAE	5	3,1
Huevo de burro	<i>Stemmadenia donnell</i>	APOCYNACEAE	4	0,44
Huevo de perro	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	APOCYNACEAE	1	0,14
Iguamorillo	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1	0,14
Indio desnudo	<i>Bursera simaruba</i>	BURSERACEAE	30	115,36
Látigo	<i>Machaerium arboreum</i>	FABACEAE	34	7,84
Laurel	<i>Nectandra coriácea</i>	LAURACEAE	11	1,68
Lechoso	<i>Plumeria púdica</i>	APOCYNACEAE	4	1,6
Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	FABACEAE	1	0,49
Limón	<i>Citrus × limón</i>	RUTACEAE	2	0,19

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643 -

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Limoncillo	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	1030	61,92
Maíz tostao	<i>Coccoloba acuminata</i>	POLYGONACEAE	11	2,27
Majagua	<i>Pseudobombax septenatum</i>	MALVACEAE	7	5,79
Majagüito	<i>Senna reticulata</i>	FABACEAE	1	0,04
Mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	81	52,94
Mamón cotopli	<i>Melicoccus oliviformis</i>	SAPINDACEAE	17	7,74
Mamon de leche	<i>Pouteria colombiana</i>	SAPOTACEAE	1	0,36
Mamon de mico	<i>Andira inermis</i>	FABACEAE	4	0,73
Mamon pintado	<i>Pouteria sp</i>	SAPOTACEAE	17	54,42
Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	161	85,82
Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>	ANACARDIACEAE	1	0,2
Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	FABACEAE	858	892,98
Matarratón extranjero	<i>Platypodium elegans</i>	FABACEAE	6	0,46
Melina	<i>Gmelina arborea</i>	LAMIACEAE	9	5,39
Mondonguito	<i>Ziziphus angolito</i>	RAMNACEAE	2	0,42
Mora	<i>Chlorophora tinctoria</i>	MORACEAE	243	61,76
Muñeco	<i>Cordia glabra</i>	BORAGINACEAE	26	12,62
Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	CAPPARACEAE	18	5,42
Neem	<i>Azadirachta indica</i>	MELIACEAE	86	17,86
Olivo	<i>Capparis odoratissima</i>	CAPPARACEAE	5	1,17
Olla de mono	<i>Lecythis minor</i>	LECYTHIDACEAE	2	0,64
Palma africana	<i>Elaeis guineensis</i>	ARECACEAE	807	1189,97
Palma amarga	<i>Sabal mauritiiformis</i>	ARECACEAE	2	0,49

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3643

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Palma de lujo	<i>Brahea armata</i>	ARECACEAE	2	0,16
Palma de vino	<i>Attalea butyracea</i>	ARECACEAE	14	10,7
Palo de agua	<i>Hedyosmum racemosum</i>	CHLORANTHACEAE	7	0,38
Palo prieto	<i>Ruprechtia ramiflora</i>	POLYGONACEAE	2	0,9
Papaya	<i>Carica papaya</i>	CARICACEAE	12	0,92
Papayote	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	BIXACEAE	4	0,73
Pata de vaca	<i>Bauhinia aculeata</i>	FABACEAE	18	1,19
Peñique	<i>Sapium glandulosum</i>	EUPHORBIACEAE	19	4,58
Pepo	<i>Sapindus saponaria</i>	SAPINDACEAE	7	1,23
Pijinio	<i>Simira cordifolia</i>	RUBEACEAE	1	0,06
Polvillo	<i>Handroanthus ochracea</i>	BIGNONIACEAE	10	1,71
Pomarosa silvestre	<i>Syzygium jarabos</i>	MYRTACEAE	5	1,89
Puy	<i>Handroanthus billbergii</i>	BIGNONIACEAE	21	8,56
Rabo de iguana	<i>Acacia collinsii</i>	FABACEAE	17	11,91
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	65	40,56
Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	FABACEAE	21	21,55
Santa cruz	<i>Astronium graveolens</i>	ANACARDIACEAE	222	78,51
Sapo	<i>Pisonia floribunda</i>	NYCTAGINACEAE	11	5,12
Siete cueros	<i>Machaerium biovulatum</i>	FABACEAE	7	0,26
Solera	<i>Cordia gerascanthus</i>	BORAGINACEAE	1	0,45
Suan	<i>Ficus dendrocida</i>	MORACEAE	5	38,4
Tamarindo	<i>Tamarindus indica</i>	FABACEAE	2	1,77

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643
FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Teca	<i>Tectona grandis</i>	LAMIACEAE	11	19,23
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	BIGNONIACEAE	47	8,97
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	FABACEAE	211	36,33
Uva morada	<i>Syzygium cumini</i>	MYRTACEAE	9	12,55
Uvero	<i>Coccoloba uvifera</i>	POLYGONACEAE	1	0,03
Uvito	<i>Cordia alba</i>	BORAGINACEAE	1735	250,45
Vara de humo	<i>Cordia thaisiana</i>	BORAGINACEAE	49	8,43
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	POLYGONACEAE	5	0,36
Varo blanco	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	2	0,31
Viva seca	<i>Chloroleucon mangence</i>	FABACEAE	11	1,79
Volador	<i>Gyrocarpus americanus</i>	HERNANDIACEAE	4	0,96
Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	557	192,1
TOTAL			9671	7052,4

PARÁGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal, objeto del presente permiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento corresponde a un volumen de **7052,4 m³**, podrán destinarse a satisfacer las necesidades de la empresa, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, en madrinan postes y leña, debiéndose registrar las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los mismos y las fechas de entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas, producción de compost o coberturas vegetales.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643-2024
FECHA: 25 JUL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, durante este tiempo el peticionario realizará las labores de tala, poda y ramajeo de los árboles que sean necesarios e informará a la autoridad ambiental el inicio de las mismas. El término puede ser prorrogado y debe solicitarse por el beneficiario antes del vencimiento inicial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, deberá cumplir con las siguientes medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de:

- a) **Flora, cobertura vegetal,** con lo siguiente: El beneficiario del trámite deberá realizar acciones tendientes a la recuperación y mejoramiento de la cobertura vegetal en el territorio ejecutando una reforestación en áreas ecológicamente equivalentes a las circunscritas a la zona de influencia del proyecto o donde la Corporación lo determine. La compensación forestal será en una relación de 1:10, lo cual quiere decir que por cada árbol talado deberá sembrar 10 forestales dado el alto grado de sensibilidad ambiental de la zona, garantizarse una supervivencia del 95% de los individuos forestales establecidos y un mantenimiento por 3 años, en ese orden, por los 9.671 árboles para aprovechar **se impone la siembra de noventa y seis mil setecientos diez (96.710) árboles de especies nativas donde la Corporación lo determine,** con el fin de mitigar los impactos causados al recurso flora. El alcance de esta obligación (sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento) debe ser concertado con la Corporación, además presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para su aprobación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

3643-

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- b) **Por el recurso de fauna:** Para el componente de fauna se obliga al permisionario a reportar y trasladar la fauna silvestre impactada residente en la zona del aprovechamiento y aplicar las medidas necesarias para el manejo de fauna silvestre e informar a la Corporación con el fin de hacer el respectivo acompañamiento por parte del grupo de funcionarios encargados del componente de fauna silvestre. Así mismo, el beneficiario del presente permiso deberá presentar el Plan de Ahuyentamiento y Translocación de Fauna Silvestre, el cual nos determina cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientizar a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre. Documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de esta autoridad ambiental.
- c) Por otra parte, el beneficiario deberá entregar instrumentos que permitan contribuir con la gestión de la Corporación en la prevención, protección y conservación de la fauna y la flora silvestre, por tanto compensará con la entrega de ciento cincuenta (150) avisos informativos publicitarios de 60x40 que contengan mensajes alusivos a la fauna y flora silvestre, resaltando como labor preventiva: La ilegalidad del comercio de Fauna y Flora y protección de la misma, El diseño debe ser propuesto por la empresa y aprobado por la autoridad ambiental.
- d) **Por el impacto social:** La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, deberá realizar actividades de educación ambiental al interior de las comunidades presentes en la zona de influencia del proyecto, desarrollando cuatro (4) proyectos ambientales escolares – PRAES, los cuales deberán ser concertados con CORPAMAG dentro del primer mes después de la notificación de este acto administrativo. El beneficiario del permiso deberá coordinar con la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, las orientaciones técnico- ambientales y acompañamiento respectivo.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643=-

FECHA:

25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO CUARTO. - El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a cumplir con las siguientes medidas:

- a. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras solo se utilizará para diámetros mayores de 10 cm.
- b. Utilizar las herramientas adecuadas y personal técnico capacitado, para las actividades permitidas.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por las actividades, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Se estipula el horario para las labores de corte en zonas rurales, a partir de las 6:00 y 18:00 horas de lunes a sábado. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Gobierno municipal respectiva, en el evento que existan comunidades cercanas al proyecto.
- e. Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas, conos y señales informativas.
- f. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- g. Disponer en lugares apropiados el material vegetal de estas actividades, evitando que estos sean depositados en espacios públicos o drenajes de agua.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

3643 -

FECHA:

25 JUL. 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- h. Para los árboles localizados en áreas de construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se deben realizar las actividades por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales, de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lasos, para después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- i. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas 30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias.
- j. Quedan prohibidas las quemas y en caso de realizarse alguna quema atribuible al ejecutor de las obras, éste responderá penal y administrativamente ante las autoridades competentes.
- k. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro de las actividades de podas autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- l. Adoptar fichas de manejo ambiental, que describa las medidas de mitigación y manejo de la fauna silvestre, evaluando los procesos de readaptación a las nuevas características del entorno transformado, procesos de reubicación, reasentamiento y establecimiento de nichos ecológicos si a ello hubiere lugar.
- m. La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal durante la ejecución de las actividades, deberá presentar a esta entidad semestralmente y de acuerdo al cronograma de ejecución para el desarrollo del proyecto, un informe de los procesos establecidos para el rescate de fauna impactada, los movimientos y reubicación de la fauna.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643

FECHA: 25 JUL. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO. - CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: En el evento que el beneficiario del presente permiso ceda los derechos y obligaciones obtenidos por el presente proveído, deberá presentar a la Corporación documento de cesión total de derechos y obligaciones. El cual la autoridad ambiental deberá expedir acto administrativo motivado aprobando o no tal situación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La empresa YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal efectuado.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Guillermo Osvaldo Díaz, en su condición de representante legal de la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, o a su apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO. - El (los) beneficiario(s) del presente permiso asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° **3643**
FECHA: **25 JUL. 2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO DÉCIMO. - Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición el cual debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: – Gustavo Pertuz Valdés – Subdirector (E) S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinadora S.G.A.
Elaboró: Claudia Meneses – Contratista S.G.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 3643
FECHA: 25 JUL 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A EN REORGANIZACIÓN, PARA EJECUTAR MEJORAMIENTO VIAL TRAMO 4, PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3, EN LOS MUNICIPIOS DE FUNDACIÓN – CIÉNAGA, JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído. _____ al señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 6182

Notificación Resolución N° 3643 de 2024

 **De** Juliana Contreras Valencia <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@yuma.com.co>
Fecha 2024-08-06 3:04 pm

 Resolución N° 3643 de 2024.pdf (~8.0 MB)

Señor@

Guillermo Oswaldo Díaz

Representante Legal

Yuma Concesionaria S.A. en Reorganizacion

Ref.: **Notificación Resolución N°** 3643 de fecha 25/07/2024. **Expediente:** 6182.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un Permiso de Aprovechamiento Forestal para el mejoramiento vial tramo 4. proyecto Ruta del Sol Sector 3", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No.2024085007815 de fecha 05/08/2024

--

Sin otro en particular, Atentamente.

Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co